

ACTA NÚMERO: NOVENTA Y TRES. -----

EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO** MINUTOS DEL **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTÚA LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, MISMA QUE FUE PREVIAMENTE CONVOCADA POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 PÁRRAFOS I Y III, 34 36, 37, 38, 56 FRACCIONES I Y III, 61 FRACCIÓN I Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE TRATAN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

SEGUNDO. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

TERCERO. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CUARTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. -----

QUINTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA SUMA DE \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS) PARA INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE TIZIMÍN, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. -----

SEXTO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LAS OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2023.-----

SÉPTIMO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBAR EN SUS TÉRMINOS, LA MINUTA DE DECRETO ENVIADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y SE MODIFICA LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE IGUALDAD, ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. -----

OCTAVO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA PROPUESTA CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN DE LA LOCALIDAD DE “EL CUYO”, MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN COMO CANDIDATO AL “PROGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS 2023” ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA CONTAR CON TODA LA INFORMACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA ESE FIN. -----

NOVENO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA DESINCORPORACIÓN DEFINITIVA Y BAJA DE ACTIVOS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO. -----

DÉCIMO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

DECIMOPRIMERO. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE “BENITO ROSEL ISAAC”, AL CENTRO COMUNITARIO. -----

DECIMOSEGUNDO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. -----

PRIMERO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO MUNICIPAL INDICA QUE LA REGIDORA C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA, SOLICITÓ PERMISO PARA LLEGAR TARDE A LA SESIÓN DE CABILDO, POR EXAMENES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LA QUE SE ENCUENTRA PREPARÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, SIENDO QUE SE INTEGRÓ POCO ANTES DE INICIAR LO RELATIVO AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SEGUNDO: EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO, ESTANDO PRESENTES DIEZ DE ONCE REGIDORES Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE **DECLARA INSTALADA LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** AL HABER QUORUM LEGAL. -----

TERCERO: DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

CUARTO: RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

QUINTO. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO FORMULAR Y APROBAR SU PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, CON EL FIN DE PROMOVER UN MODELO DE DESARROLLO RACIONAL Y SOSTENIBLE EN CONGRUENCIA CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL EN MATERIA DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS. ACTUALMENTE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON ESTE IMPORTANTE INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL ACTUALIZADO Y ENFRENTA GRANDES RETOS PARA ORDENAR LOS PROCESOS DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN SU TERRITORIO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR QUE SU POBLACIÓN TENGA ACCESO A LOS ESPACIOS Y SERVICIOS ADECUADOS PARA HABITAR, TRABAJAR, RECREARSE Y ABASTECERSE COMO UN MEDIO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. POR LO ANTERIOR, RESULTA PRIORITARIO PARA EL MUNICIPIO ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO QUE PERMITA PLANIFICAR, ORDENAR Y REGULAR LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CENTROS DE POBLACIÓN, EN UN ESCENARIO DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE, AL PATRIMONIO Y A LAS DINÁMICAS LOCALES DE APROVECHAMIENTO TERRITORIAL QUE DAN IDENTIDAD AL MUNICIPIO. ES POR ESO QUE SE SOLICITA AL CABILDO, LA APROBACIÓN PARA GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 [INICIO] AL 43 [ELABORACIÓN] DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (LAHEY), PARA LO CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CABILDO LA PROPUESTA PARA INVERTIR LA CANTIDAD DE **\$986,000.00 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES**, PARA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) DE TIZIMÍN, Y PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA TALES FINES, RELACIONADOS CON LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS DE INICIO Y EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y PARTICIPATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN SUS NIVELES ANTECEDENTES, NORMATIVO, ESTRATÉGICO E INSTRUMENTAL. -----

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, POR LO QUE A PREGUNTA EXPRESA DE LA REGIDORA C. MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE RESPONDE EN LO MEDULAR, QUE LA SUMA DE LOS **\$986,000.00 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, ES EL COSTO TOTAL DEL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) DE TIZIMÍN, Y PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA TALES FINES; QUE ES CON RECURSO PROPIO; QUE POR EL MONTO NORMALMENTE SE HARÍA POR LICITACIÓN, SIN EMBARGO EN ESTA OCASIÓN POR TRATARSE DE UN CONVENIO CON UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE LO ES LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, Y AL SER ESTE AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO, NO ES OBLIGACIÓN HACER LICITACIÓN Y POR ESO SE ESTÁ SOMETIENDO A LA APROBACIÓN DEL CABILDO, EN CUYO CASO CONTRARIO, SI SE LICITARA, NO TENDRÍA PORQUÉ PASARSE A CABILDO.-----

SEGUIDAMENTE Y AL NO HABER ALGUNA OTRA MANIFESTACIÓN, EL SECRETARIO

DE LA COMUNA SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA PROPUESTA PARA INVERTIR LA CANTIDAD DE \$986,000.00 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES PARA EL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) DE TIZIMÍN, Y PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA TALES FINES, RELACIONADOS CON LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS DE INICIO Y EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y PARTICIPATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN SUS NIVELES ANTECEDENTES, NORMATIVO, ESTRATÉGICO E INSTRUMENTAL, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

SEXTO: EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO DE ESTA SESIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL COMUNICA AL CABILDO QUE MEDIANTE OFICIO DOPDU-ADMON-0110-2023, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO QUE TRASCURRE, Y RECEPCIONANDO EN LA SECRETARÍA DE LA COMUNA EN ESA MISMA FECHA, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ING. EDGAR ROLANDO CORONADO FEBLES, SOLICITÓ PASAR A CABILDO UN PAQUETE DE OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE A CONTINUACIÓN PROCE A DARLE LECTURA A LA SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, ASÍ COMO AL MONTO APROXIMADO DE APLICACIÓN, SIENDO ESTE LOS SIGUIENTES: -----

SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE	MONTO APROXIMADO DE APLICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN TIZIMÍN LOCALIDAD CENOTE AZUL ASENTAMIENTO CENOTE AZUL	\$ 1,298,157.68 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN TIZIMÍN LOCALIDAD DZONOT MEZO ASENTAMIENTO DZONOT MEZO	\$ 1,679,983.72. (UN MILLÓN, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN TIZIMÍN LOCALIDAD MOCTEZUMA ASENTAMIENTO MOCTEZUMA	\$ 1,951,269.37 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, CON TREINTA SIETE CENTAVOS)
REHABILITACIÓN DE CALLE EN TIZIMÍN LOCALIDAD MOCTEZUMA ASENTAMIENTO MOCTEZUMA	\$ 792,744.36 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS)

CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN TIZIMÍN LOCALIDAD SAN ISIDRO CANKABDZONOT ASENTAMIENTO SAN ISIDRO CANKABDZONOT	\$ 230,546.80 (DOSCIENTOS TREINTA MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)
CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN TIZIMÍN LOCALIDAD DZONOT MEZO ASENTAMIENTO DZONOT MEZO	\$ 228,694.67 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD LA SIERRA ASENTAMIENTO LA SIERRA	\$ 4,375,526.90 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS, CON NOVENTA CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN TIZIMÍN LOCALIDAD TIZIMÍN ASENTAMIENTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 1,833,624.26 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, CON VEINTISÉIS CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN TIZIMÍN LOCALIDAD TIZIMÍN ASENTAMIENTO SANTA ROSA DE LIMA	\$ 1,150,038.40 (UN MILLÓN, CIENTO CINCUENTA MIL, TREINTA Y OCHO PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN TIZIMÍN LOCALIDAD LA SIERRA ASENTAMIENTO LA SIERRA	\$ 507,977.08 (QUINIENTOS SIETE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, CON OCHO CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN TIZIMÍN LOCALIDAD TIZIMÍN	\$ 1,816,091.36 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL, NOVENTA Y UN PESOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD SAMARIA ASENTAMIENTO SAMARIA	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD SAN LORENZO CHIQUILÁ ASENTAMIENTO SAN LORENZO CHIQUILÁ	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD YOHACTÚN DE HIDALGO	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)

ASENTAMIENTO YOHACTÚN DE HIDALGO	
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD EL EDÉN ASENTAMIENTO EL EDÉN	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD SANTA MARÍA ASENTAMIENTO SANTA MARÍA	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD MANUEL CEPEDA PERAZA ASENTAMIENTO MANUEL CEPEDA PERAZA	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD TIZIMIN ASENTAMIENTO SAN JOSÉ NABALAM	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO Y BIENES PÚBLICOS EN TIZIMÍN LOCALIDAD TIZIMIN ASENTAMIENTO BENITO JUÁREZ	\$ 3,750,000.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL.)
TOTAL	\$ 45,864,654.60 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS)

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL ALCALDE MENCIONA MEDULARMENTE QUE EN ESTE PAQUETE SE HARÁN NUEVE DOMOS, TRES EN LA CABECERA MUNICIÁL Y SEIS EN COMISARÍAS; QUE EL AÑO ANTERIOR SE HICIERON CINCO, CUATRO EN COMISARÍAS Y UNO EN LA CABECERA; QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LAS COMISARÍAS ES DE GRAN UTILIDAD DICHOS DOMOS Y QUE DE ALGUNA MANERA CON ESTA INFRAESTRUCTURA SE BUSCA COMPENSAR EL ABANDONO EN QUE HAN ESTADO LAS COMISARÍAS DESDE HACE MUCHO TIEMPO Y POR ESO SE PROPONE LA DISTRIBUCIÓN DE ESA MANERA PUES SI BIEN EN LA CABECERA MUNICIPAL HAY MÁS GENTE QUE EN COMISARÍAS, SE ESTÁ PONIENDO MAYOR ÉNFASIS EN LAS COMISARÍAS POR EL REZAGO QUE HAY QUE ATACAR EN LAS ELLAS. POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER

MANIFESTACIÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LAS OBRAS A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2023, QUE MENCIONÓ PREVIAMENTE, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

SÉPTIMO: EN OBSERVANCIA DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA COMUNA ENTERA AL CABILDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE: -----

ARTÍCULO 108.- LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA Y REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LAS APRUEBE POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS. -----

PARA QUE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO FORMEN PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN UN **PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL **EN QUE RECIBAN** EL PROYECTO DE MINUTA. -----

INFORMA AL CABILDO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA ENVIADO A ESTE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE MINUTA DE FECHA **05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, RELATIVO AL DECRETO APROBADO POR LA LEGISLATURA ACTUAL EN ESTA ÚLTIMA FECHA, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SE MODIFICA LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACUERDO QUE SE PROPONE, PARA LA APROBACIÓN DE LA INDICADA MINUTA, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE: -----

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA MINUTA DE DECRETO ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SE MODIFICA LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----

DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SE MODIFICA LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE

MUJERES Y HOMBRES Y DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. -----

ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 85 TER, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: -----

ARTÍCULO 85 TER.- ...

I.- A LA XI.- ...

XII.- DESARROLLO ECONÓMICO, EN TODAS SUS VERTIENTES;

XIII.- DESARROLLO SOCIAL, Y

XIV.- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. [...]

ARTÍCULO TERCERO. [...]

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. ENTRADA EN VIGOR

ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA IMPLEMENTACIÓN

LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL PARA OPERAR LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, TENDRÁN NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, PARA IMPLEMENTARLA.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS VACANTES

LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO DEBERÁN CUMPLIR, EN LA OCUPACIÓN DE SUS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN Y LAS VACANTES, LO DISPUESTO EN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRANSITORIO DEL ACUERDO MUNICIPAL:

ARTÍCULO ÚNICO. REMÍTASE ESTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. -----

EN VISTA DE LO ACABADO DE MANIFESTAR, EL SECRETARIO DE LA COMUNA PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA AL RESPECTO, POR LO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN LO RELATIVO A ESTE PUNTO Y CON SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, INCISO A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBAR EN SUS TÉRMINOS, EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA MINUTA DE DECRETO ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SE MODIFICA LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE

ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SIENDO ESTE PUNTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

OCTAVO. EN LO QUE ATAÑE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, HACE SABER AL CABILDO QUE CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, RELATIVA AL “PROGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS 2023”, ESTE AYUNTAMIENTO PRETENDE INSCRIBIR A EL CUYO COMO PUEBLO MÁGICO; QUE PARA ELLO, SE PIDE UNA SERIE DE REQUISITOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN: -----

EL PRONUNCIAMIENTO OFICIAL DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARANDO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS RELACIONADOS AL POLÍGONO TURÍSTICO: -----

- 1) OTORGAR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, ÚNICAMENTE A INMUEBLES QUE ARMONICEN CON LA ARQUITECTURA LOCAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. -----
- 2) EJECUTAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA Y/O RURAL. -----
- 3) INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO SEMIFIJO Y/O AMBULANTAJE EN SU CASO. -----

EN ESE SENTIDO, Y DADO QUE SE PRETENDE QUE EL CUYO SEA RECONOCIDO COMO PUEBLO MÁGICO, SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DEL CABILDO PARA APROBAR LA INSCRIPCIÓN DE EL CUYO AL PROGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS 2023, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN Y LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR ESE FIN. -----

EN ATENCIÓN A LO YA SEÑALADO, EL SECRETARIO DE LA COMUNA PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA AL RESPECTO; EN ESE MOMENTO EL ALCALDE DEL MUNICIPIO MANIFIESTA EN LO SUSTANCIAL QUE EL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS YA NO IMPLICA RECIBIR RECURSOS FEDERALES, SINO ÚNICAMENTE ENTRAR AL CATÁLOGO DE PUEBLOS MÁGICOS CON EL FIN DE PROMOVER EL TURISMO; QUE ANTES YA SE HABÍA PROPUESTO A EL CUYO PERO NO SE HABÍA ABIERTO FORMALMENTE LA CONVOCATORIA, PERO QUE AHORA YA SE ENCUENTRA FORMALMENTE ABIERTA Y POR ESO SE INSCRIBIRÁ A EL CUYO, PERO QUE POR ESO SE TIENE QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN Y QUE PRECISAMENTE ESO ESTÁ LIGADO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE SE APROBÓ EL DÍA DE HOY. -----

POSTERIORMENTE LA REGIDORA, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, PREGUNTA QUE APROXIMADAMENTE EN CUANTO TIEMPO, A LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA LE HACE SABER QUE EXISTE UNA CONVOCATORIA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PERO LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE SEÑALADO UNOS TÉRMINOS PARA ENTREGAR LA SOLICITUD, PORQUE ES UNA SERIE DE DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y ANEXOS QUE TIENEN QUE VER CON LOS ATRACTIVOS DEL PUERTO, Y OTRAS COMO LA AUTORIZACIÓN DE CABILDO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SE TIENE HASTA EL DOS DE JUNIO PARA LA INSCRIPCIÓN CON LOS FORMATOS Y ANEXOS QUE DEBEN SUBIRSE A UNA PLATAFORMA; DE IGUAL

MANERA LA REGIDORA EN MENCIÓN INDICA QUE POR LO QUE ENTIENDE ES UNA REINSCRIPCIÓN, EN ESE SENTIDO TANTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO EL SECRETARIO DE LA COMUNA, COINCIDEN EN SEÑALAR QUE ES MALA REDACCIÓN POR LO QUE EN EL MOMENTO ACLARAN QUE ES UNA INSCRIPCIÓN A UNA NUEVA CONVOCATORIA, QUE EL AÑO ANTERIOR SE SOLICITÓ ABRIR LA CONVOCATORIA Y AHORA QUE YA ESTÁ ABIERTA, SE PRETENDE INSCRIBIR; ASIMISMO LA REGIDORA C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA PREGUNTA A CERCA DE LA TEMPORALIDAD EN QUE DURA EL PROCESO, SIENDO QUE EL SECRETARIO MUNICIPAL MENCIONA QUE APROXIMADAMENTE TRES MESES, PUES INCLUSO HAY QUE IR A LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA EXPONER EL PORQUÉ SE PRETENDE QUE LA COMUNIDAD SEA CONSIDERADA PUEBLO MÁGICO. EN UNA PARTICIPACIÓN MÁS, EL REGIDOR M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM, MENCIONA QUE, AUNQUE EN ALGÚN MOMENTO LOS HABITANTES DE EL CUYO DE ALGÚN MODO HAN EXPRESADO QUE NO QUIEREN TURISMO DEL MALO, COMO LOS QUE TRAEN RELAJO, BORRACHERA ETC, PERO QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL TURISMO QUE SE GENERA CON ESTE PROGRAMA ES TURISMO DEL BUENO, UN TURISMO ECOLÓGICO, DE GENTE ADULTA, MADURA, QUE VIENE REALMENTE A CONOCER NUESTRA CIUDAD. EN SEGUIDA, LA REGIDORA DE APELLIDOS PÉREZ ALAMILLA COMENTA EN LO MEDULAR QUE UNA VEZ QUE SE HAYA DADO LA RESOLUCIÓN DEL PUERTO DEL CUYO COMO PUEBLO MÁGICO, TENDRÁN QUE ESTAR CONSCIENTES DE LA INVERSIÓN QUE SE DEBERÁ REALIZAR A LA COMISARÍA DEL CUYO, PESE A QUE DICHO NOMBRAMIENTO REPRESENTARÁ UNA MAYOR AFLUENCIA DEL TURISMO Y RECALCANDO QUE EL TÍTULO DE PUEBLO MÁGICO NO REPRESENTA RECURSO ECONÓMICO PARA EL AYUNTAMIENTO. DESPUÉS, EL ALCALDE MENCIONA QUE EXISTEN DOS TEMAS IMPORTANTES EN EL PUERTO DE EL CUYO, SIENDO ESTOS EL AGUA Y LA ELECTRICIDAD, SIENDO QUE PARA ATENDER AMBOS, ES NECESARIO DESTINAR UN RECURSO ECONÓMICO MUY GRANDE, ADEMÁS DE QUE DICHS PROYECTOS NO SE ENCUENTRAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LO QUE NO SE PODRÍA REALIZAR CON RECURSOS DEL RAMO 33, DE MODO QUE SE DEBERÍAN ATENDER CON RECURSOS FEDERALES. -----

AL NO HABER OTRA MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA PROPUESTA CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN DE LA LOCALIDAD DE “EL CUYO”, MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN COMO CANDIDATO AL “PROGRAMA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS 2023” ORGANIZADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA CONTAR CON TODA LA INFORMACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA ESE FIN, INCLUIDOS LOS QUE MENCIONÉ HACE UN MOMENTO, ES DECIR:

- 1) OTORGAR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, ÚNICAMENTE A INMUEBLES QUE ARMONICEN CON LA ARQUITECTURA LOCAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2) EJECUTAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA Y/O RURAL.

3) INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO SEMIFIJO Y/O AMBULANTAJE EN SU CASO, SIENDO ESTE PUNTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

NOVENO PUNTO. ATENTO LO ESTABLECIDO EN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL COMUNICA AL CABILDO QUE MEDIANTE OFICIO 052/MTY/SM/2023, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO QUE CURSA, LA C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ SOMETER A CABILDO LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEFINITIVA EN EL INVENTARIO DE DIVERSOS ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE DESCRITOS EN LOS ANEXOS QUE ADJUNTÓ A SU INDICADO OFICIO; SIN EMBARGO, SOLICITA A ESTE CABILDO QUE SE DISPENSE U OBVIE LA LECTURA DEL CONTENIDO TOTAL DE LA RELACIÓN O LISTADO DE LOS ACTIVOS DE QUE SE TRATAN, EN RAZÓN DE QUE TODOS LOS REGIDORES ESTUVIERON EN APTITUD DE CONOCER EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE ESA RELACIÓN O LISTADO DE ACTIVOS, DADO QUE LA SÍNDICO MUNICIPAL MANIFESTÓ HABER MANDADO DIGITALMENTE Y MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TODOS LOS REGIDORES LA RELACIÓN O LISTADO DE ACTIVOS QUE SE PRETENDEN DESINCORPORAR Y DAR DE BAJA DE FORMA DEFINITIVA, SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE INSERTARÁ EL MENCIONADO LISTADO DE LA DESINCORPORACIÓN DEFINITIVA Y BAJA DE LOS ACTIVOS, AL ACTA QUE SE LEVANTE EN RAZÓN DE ESTA SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EN VISTA DE LO ANTERIOR, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RESPECTO AL LISTADO O RELACIÓN DE ACTIVOS CUYA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEFINITIVA SE SOLICITA, POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA COMENTA QUE YA PLATICÓ CON LA SÍNDICO AL RESPECTO Y ESTA LE COMENTÓ QUE POSTERIORMENTE SE BUSCARÁN PROPUESTAS DE COMPRADORES, LO QUE FUE CONFIRMADO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL.-----

ASIMISMO, LA C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, SÍNDICO MUNICIPAL, REFIERE QUE LOS ACTIVOS CUYA BAJA SE SOLICITAN SON DEL DOS MIL NUEVE AL DOS MIL VEINTE, QUE YA ES PURA CHATARRA; DE IGUAL MODO LA INDICADA PÉREZ ALAMILLA PREGUNTA QUE SI LOS VEHÍCULOS QUE SE DAN DE BAJA SON LOS QUE ESTABAN EN LA POLICÍA, DE MANERA QUE LA SÍNDICO MUNICIPAL CONTESTA AFIRMATIVAMENTE.-----

AL NO HABER OTRA MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA DESINCORPORACIÓN DEFINITIVA Y BAJA DE ACTIVOS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADOS Y DESCRITOS EN EL DOCUMENTO QUE SE LES HIZO LLEGAR POR CORREO Y QUE TAMBIÉN SE INSERTARÁ EN EL ACTA DE CABILDO, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

EN MÉRITO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE PROCEDE A INSERTAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL LISTADO Y DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO, CUYA DESINCORPORACIÓN DEFINITIVA Y BAJA DE ACTIVOS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO SE

SOLICITÓ, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE: -----

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51510004	MTY-CAB-PRES-0163	COMPUTADORA LENOVO	PRESIDENCIA	MAL ESTADO
51510003	MTY-CAB-PRES-0180	COMPUTADORA LENOVO		
51110055	MTY-CAB-PRES-444	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA NEGRA		
51112404	MTY-CAB-PRES-0393	MICROONDAS MARCA "LG" COLOR BLANCO		
51510002	MTY-CAB-PRES-0164	MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON		
51510005	MTY-CAB-PRES-166	MULTIFUNCIONAL MARCA SAMSUNG COLOR GRIS/NEGRO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA EN PRESIDENCIA 6				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51112838	MTY-CAB-SIND-2838	ESCRITORIO CON ESTRUCTURA DE METAL	SINDICATURA	MAL ESTADO
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA EN SINDICATURA 1				
51511181	MTY-CAB-SECM-1181	IMPRESORA BROTHER TINTA CONTINUA (3 EN 1)	REGIDOR SECRETARIO	MAL ESTADO
51110051	MTY-CAB-SECM-439	ARCHIVERO METALICO NEGRO 2 CAJONES		
51110065	MTY-CAB-SECM-456	MUEBLE METALICO PARA IMPRESORA		
51510444	MTY-CAB-SECM-128	COMPUTADORA LENOVO COLOR NEGRO CON TECLADO		
51510016	MTY-CAB-SECM-183	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO COLOR BLANCO		
51510274	MTY-CAB-SECM-234	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA ACER COLOR NEGRO		
51110067	MTY-CAB-SECM-462	EXTRACTOR DE AIRE		
51110056	MTY-CAB-SECM-445	SILLA DE ESPERA NEGRA		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA CON EL REGIDOR SECRETARIO 8				
51511091	MTY-CAB-RPRI-1091	MONITOR DE 19.5" MARCA GHIA Y CPU MARCA TRUE BASIX	REGIDORES DEL PAN	MAL ESTADO
51510298	MTY-CAB-RPRI-0095	COMPUTADORA LENOVO		
51510064	MTY-CAB-RPRI-00512	IMPRESORA HP NEGRO		
51511015	MTY-CAB RPRI-1015	IMPRESORA HP DESKJET BLANCO CON VERDE		
51510068	MTY-CAB-RPRI-0097	IMPRESORA EPSON BLANCA		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA CON LOS REGIDORES DEL PAN 5				
51510999	MTY-REG-PRI-0999	IMPRESORA MARCA BROTHER COLOR NEGRO	REGIDORES DEL PRI	MAL ESTADO
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA CON LOS REGIDORES DEL PRI 1				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51111008	MTY-FOM ECON-0111	SILLA TUBULAR ACOGINADA NEGRA	FOMENTO ECONÓMICO	MAL ESTADO
51111020	MTY-FOM ECON-0101	SILLA SECRETARIAL		
51510218	MTY-FOM ECON-0104	COMPUTADORA LENOVO COLOR BLANCO		
51510219	MTY-FOM ECON-0100	COMPUTADORA LENOVO COLOR NEGRO		
51511126	MTY-ECD-TUR-1126	COMPUTADORA ENSAMBLADA (GABINETE)		
51510220	MTY-PRO-SOC-0024	IMPRESORA HP EN COLOR NEGRO MODELO DESKJET F448		
51511165	MTY- COORD-S-1165	IMPRESORA MARCA HP DESKJET INK ADVANTAGE 3525		
51510221	MTY-PRO-SOC-0070	IMPRESORA B/N DE LA MARCA HP LASERJET P1102W		
56510089	MTY-PRO-SOC-0015	TELÉFONO PANASONIC COLOR NEGRO		
51113879	MTY-FOM-ECON-3879	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON RESPALDO AZUL		
51113880	MTY-FOM-ECON-3880	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON RESPALDO AZUL		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE FOMENTO ECONÓMICO 11				
51111180	MTY-PAR-CIUD-00159	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MAL ESTADO
51111236	MTY-PAR-CIUD-1236	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO		
51510203	MTY-COMS-00190	COMPUTADORA MARCA LENOVO COLOR BLANCO, CON TECLADO Y MOUSE		
51510279	MTY-PROC-0156	IMPRESORA MARCA HP COLOR BLANCO		
56510014	MTY-ECD-00021	TELÉFONO MARCA STEREN COLOR BLANCO		
56410058	MTY-PART-CIUD-0098	MINISPLIT MARCA MIDEA		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 6				
51510269	MYT-UMAIP-235	IMPRESORA MARCA HP COLOR NEGRO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MAL ESTADO
56510112	MYT-UT-289	TELÉFONO DE OFICINA MARCA SAMSUNG COLOR BLANCO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
56511022	MTY-DFYT-PROV-1022	TELÉFONO MARCA SELECT COLOR BLANCO	OFICIALÍA MAYOR	MAL ESTADO
56510017	MTY-DFYT-PROV-10017	TELÉFONO MARCA NAKAZAKI COLOR NEGRO		
51111147	MTY-OFIC-MAY-349	SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA		
51510160	MTY-DFYT-PROV-16003	IMPRESORA MARCA BROTHER COLOR NEGRO		

5151026 7	MTY-OFIC-MAY-199	COMPUTADORA CON TECLADO MARCA LENOVO		
5151292 8	MTY-DFYT-PROV-2928	IMPRESORA MARCA BROTHER COLOR NEGRO		
S/N	(21)30502656(48)	TELÉFONO COLOR BLANCO		
5641004 9	MTY-DFYT-PROV-0049	VENTILADOR BLANCO DE TECHO		
5111249 0	MTY-COMS-00045	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO		
5111116 3	S/N	4 REPISAS DE MADERA		
S/N	S/N	5 REPISAS DE ANAQUEL COLOR VERDE		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE OFICIALÍA MAYOR 11				
5151028 2	MTY-DT-00875	EQUIPO DE CÓMPUTO CPU (MONITOR, TECLADO Y MOUSE) MARCA ACER	TRANSPORTE MUNICIPAL	MAL ESTADO
5151102 6	MTY-DT-1026	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP DESKJET INK 2135 COLOR 923704.31		
5151028 1	MTY-DT-000182	IMPRESORA EPSON COLOR BLANCO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE TRANSPORTE MUNICIPAL 3				
5151101 4	MTY-CAB-PRES-1014	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR BROTHER MFC8825CDW	JURÍDICO	MAL ESTADO
5151021 6	MTY-JR-00064	COMPUTADORA LENOVO CON TECLADO Y CARGADOR		
5651008 7	MTY-JR-00888	TELÉFONO COLOR NEGRO PANASONIC		
5231007 5	MTY-JR-00893	CÁMARA FOTOGRAFICA- SAMSUNG SMART		
5151099 6	MTY-JR-00065	SILLA SECRETARIAL		
5111099 8	MTY-JR-00068	SILLA DE ESPERA		
5111099 5	MTY-JR-00073	SILLA SECRETARIAL		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
5151190	MTY-JR-1190	IMPRESORA DCP BROTHER DCP-T310	JURÍDICO	MAL ESTADO
56510273	MTY-JR-0273	TELÉFONO MARCA INTELBRAS TOK FACIL COLOR NEGRO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE JURÍDICO 9				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51511071	MTY-DESRUL-1071	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COLOR NEGRO MARCA GHIA CPU	DESARROLLO RURAL	MAL ESTADO
S/N	S/N	IMPRESORA HP LASER JET P3015 GRIS Y NEGRO		
51111260	MTY-DESRUL-00011	SILLA PLEGABLE COLOR NEGRO		
51510079	MTY-DESRUL-00030	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO		
56510117	MTY-DESRUL-15012	TELÉFONO MARCA TULPLUS MODELO 3055 COLOR NEGRO CON VINO		
51510084	MTY-DESRUL-00031	IMPRESORA MARCA EPSON WORKFORCE L101 MODELO: B461C		
56510015	MTY-DESRUL-00071	TELÉFONO MODELO 5275MLN MARCA TELECOM		
S/N	MTY-DESRUL-00086 NS: INVENT C8111A (SG5815Z08H)	IMPRESORA HP INVENT C8111A		
51510083	MTY-DESRUL-00022	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO COLOR BLANCO		
S/N	S/N: MJ7H9NLA10292Z	MONITOR MARCA SAMSUNG MODELO 701N		
51510001	MTY-DESRUL-001162	CPU SONY COLOR GRIS		
51510920	MTY-DESRUL-00607	IMPRESORA MARCA BROTHER COLOR NEGRO		
S/N	SN:212048930213320568	AIRE ACONDICIONADO (SIN COMPRESOR) MARCA MIDEA MODELO: M12COA		
51110288	MTY-DESRUL-00025	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO		
S/N	NS:993377L217993377	MOUSE		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51511022	MTY-DESRUL-001022	IMPRESORA MARCA BROTHER COLOR NEGRO MFC 1200	DESARROLLO RURAL	MAL ESTADO
56510270	MTY-DESRUL-0270	TELÉFONO MARCA NAKAZAKI COLOR NEGRO		
51110259	MTY-DESRUL-00014	SILLA NEGRA DE METAL		
51110276	MTY-DESRUL-00016	SILLA NEGRA DE METAL		
51110248	MTY-DESRUL-00009	SILLA NEGRA DE METAL		
51112446	MTY-DESRUL-00012	SILLA NEGRA DE METAL		
51110260	MTY-DESRUL-00011	SILLA NEGRA DE METAL		
51110275	MTY-DESRUL-00055	SILLA DE ESPERA COLOR GRIS		
S/N	SN/:940009067006	CPU COLOR NEGRO		
51110293	MTY-DESRUL-00029	MUEBLE DE 3 CAJONES COLOR GRIS		
S/N	MODELO: ET-0024-NA	MONITOR MARCA BENQ		
S/N	FLATRON W1742S-PF MODELO: W174ST	MONITOR LG		

51510080	MTY-DESRUL-00101	IMPRESORA MARCA HP COLOR BLANCO		
S/N	MTY-DESRUL-01355	GIGABIT SWITCH ETHERNET		
S/N	S/N: ZCE10402104	MOUSE MARCA GENIUS		
S/N	KB-1156	MOUSE MARCA HP MODELO MOFYKO		
S/N	SN/:70500168NFPS	TECLADO AOPEN FCC CLASS B APPROVED S/N		
S/N	P/N: 672646-163 LA	TECLADO HP COLOR NEGRO MODELO: KB- 1156 ASSY		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	S/N	REGULADOR COLOR NEGRO MICROVOLT	DESARROLLO RURAL	MAL ESTADO
S/N	S/N	REGULADOR COLOR BLANCO		
S/N	840046015787 FJPIMPIU5569113832580000	TECLADO NEGRO MARCA BENQ		
S/N	S/N: 2020MR130218.102ITECH	TECLADO NEGRO MODELO I100		
51510001	MTY-DESRUL-001162	CPU MARCA SONY		
S/N	M-12COA	IMPRESORA HP LASER JET COLOR GRIS		
S/N	N/S: E04E08459	REGULADOR DE VOLTAJE COLOR NEGRO		
51110246	MTY-DESRUL-00018	SILLA DE METAL COLOR NEGRO		
51110278	MTY-DESRUL-	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE DESARROLLO RURAL 42				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51111209	MTY-SIST-01192	SILLA SECRETARIAL	SISTEMAS	MAL ESTADO
51112427	MTY-SIST-01196	SILLA NEGRA DE VISITA		
51519010	MTY-SIST-435	COMPUTADORA ENSAMBLADA		
51510273	MTY-SIST-01185	LECTOR DE DVD		
51510290	MTY-SIST-01160	CPU NEGRO		
51510910	MTY-SIST-01123	IMPRESORA HP LASERJET T1102W		
51510947	MTY-SIST-00173	SWITCH STEREN DE 8 PUERTOS COLOR NEGRO		

51510961	MTY-SIST-00001	SWITCH DE 8 PUERTOS COLOR BLANCO		
51510962	MTY-SIST-0000002	SWITCH DE 8 PUERTOS MODELO TL-SF1008D		
51510965	MTY-SIST-0000005	ROUTER INALAMBRICO TP-LINK COLOR BLANCO		
51510969	MTY-SIST-0000009	SWITCH DE 8 PUERTOS MODELO TL-SF1008D		
51510970	MTY-SIST-0000010	SWITCH STEREN DE 8 PUERTOS COLOR NEGRO		
51510971	MTY-SIST-0000011	ROUTER INALAMBRICO LINKSYS COLOR AZUL		
51510975	MTY-SIST-0000015	SWITCH DE 16 PUERTOS COLOR GRIS		
51510977	MTY-SIST-0000017	SWITCH DE 24 PUERTOS STEREN		
51510978	MTY-SIST-0000018	SWITCH DE 5 PUERTOS COLOR BLANCO		
51511139	MTY-SIST-1139	ROUTER TP-LINK BR 84		
51511140	MTY-SIST-1140	SWITCH TP-LINK PLRED 1/100 DE 8 PUERTOS		
51512932	MTY-SIST-2932	COMPUTADORA CON PROCESADOR CORE I5 7500 3.40 GHZ 6MB		
51512990	MTY-SIST-2990	ROUTER TP-LINK BLANCO		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51512991	MTY-SIST-2991	SWITCH DE 8 PUERTOS	SISTEMAS	MAL ESTADO
51512992	MTY-SIST-2992	SWITCH DE 8 PUERTOS		
51512996	MTY-SIST-2996	SWITCH DE 8 PUERTOS		
51510334	MTY-SIST-00174	SWITCH ENCORE DE 16 PUERTOS		
51511014	MTY-CAB-PRES-1014	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR BLANCO		
S/N	N/S:CN74D28ZFY	IMPRESORA HP LASER JET COLOR BLANCO		
51112518	MTY-SIST-01193	SILLA NEGRA GIRATORIA		
51110092	MTY-SIST-00293	SILLA NEGRA GIRATORIA		
S/N	N/S:6CM3481S0G	MONITOR MARCA HP COLOR NEGRO		
51112375	MTY-SIST-2375	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO		
51111200	MTY-SIST-01194	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO		
51510272	MTY-SIST-0103	PORTADISCOS		
51512997	MTY-SIST-2997	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS		
51511029	MTY-SIST-1029	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS		

51511156	S/N	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS		
51510980	MTY-SIST-0000020	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS		
51511159	MTY-SIST-1159	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS		
51511160	MTY-SIST-1160	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51511158	MTY-SIST-1158	ROUTER TP LINK BR 4 PUERTOS	SISTEMAS	MAL ESTADO
51510979	MTY-SIST-0000019	ROUTER TP LINK BR 2 PUERTOS		
51510580	MTY-SIST-01044	ROUTER TP LINK BR 16 PUERTOS		
51512993	MTY-SIST-2993	ROUTER TP LINK BR 2 PUERTOS		
51512995	MTY-SIST-2995	SWITCH MERCUSYS		
51512994	MTY-SIST-2994	SWITCH MERCUSYS		
51511157	MTY-SIST-1157	ROUTER TP LINK BR 8 PUERTOS		
S/N	MODELO: MW325R	ROUTER MERCUSY		
51510010	MTY-SIST-435	CPU MARCA SONY NEGRO		
S/N	N/S: 940009066972	CPU		
51510034	MTY-SIST-00174	SWITCH 16 PUERTOS COLOR NEGRO		
51510972	MTY-SIST-0000012	SWITCH 8 PUERTOS		
51512989	MTY-SIST-2989	SWITCH 8 PUERTOS		
51510272	MTY-SIST-01333	CAJA (ARCHIVERITO)		
S/N	NS: MDG30G951706	SWITCH LINKSYS 1 PUERTO		
S/N	MODELO TL-WR740N	TP-LINK COLOR BLANCO		
51510455	MTY-DDS-0137	COMPUTADORA INTEGRADA MARCA LENOVO COLOR BLANCO		
51510217	MTY-DIF-0102	GABINETE MARCA TRUEBASIX COLO NEGRO		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	N/S: MXL40633DT	GABINETE MARCA HP	SISTEMAS	MAL ESTADO
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE SISTEMAS 57				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
52110113	MTY-COMS-01125	PANTALLA 50" MARCA JVS COLOR NEGRO	COMUNICACIÓN, LOGÍSTICA Y SONIDO	MAL ESTADO
51510204	MTY-COMS-01243	IMPRESORA MARCA EPSON COLOR BLANCO		
51510207	MTY-COMS-01255	MONITOR MARCA ACER COLOR NEGRO		
51511052	MTY-DFYT-RH-1052	GABINETE COLOR NEGRO MARCA ACTECK		
51510029	MTY-DFYT-EG-0002	IMPRESORA MARCA HP LASER JET NEGRO		
S/N	S/N	AMPLIFICADOR COLOR NEGRO MARCA KAISER		
MTY-DS-HBT-12-00407	N/S: 70671510245	PROYECTOR MARCA SONY BLANCO		
MTY-DS-HBT-16-16	N/S: 5015459	PROYECTOR MARCA SONY BLANCO		
S/N	N/S: ETM5702582027	MONITOR MARCA BENQ		
S/N	N/S: ETL750B0187330142 C3922	MONITOR MARCA ACER COLOR NEGRO		
51113232	MTY-COMS-3232	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO		
51113229	MTY-COMS-3229	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO		
51113226	MTY-COMS-3226	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO		
52910129	S/N	MEZCLADORA PHONIC 1062 COLOR NEGRO		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA TRIPLE COLOR NEGRO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE COMUNICACIÓN, LOGÍSTICA Y SONIDO 15				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51510940	MTY-DFYT-CONT-597	PC AIO LENOVO IDEAC C360 I3 4130T 4G 500G 19.5" W8.1	CONTABILIDAD	MAL ESTADO
51511035	MTY-DFYT-CONT-1035	COMPUTADORA AIO CI5		
51511039	MTY-DFYT-CONT-1039	IMPRESORA HP LASER		
51512949	MTY-DFYT-CONT-2949	AIO LENOVO THINK V530-221 CB (10US0000KKLS) 21.5" CI5-7400 8GB 1 TB W10P		
51512974	MTY-DFYT-CONT-2974	IMPRESORA LASER JET PRO M12W		
51510926	MTY-DFYT-CONT-00601	SWITCH TRENDNET GREENNET 16 PTOS 10/100		
51510927	MTY-DFYT-CONT-00602	PC AIO LENOVO IDEAC C360 I3-4130T 4G 500G 19.5" W 8.1		
51510939	MTY-DFYT-CONT-00600	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 M401N		
51112320	MTY-DFYT-CONT-00296	ESCRITORIO TIPO L DOS CAJONES		
51110163	MTY-DFYT-CONT-00283	SILLA SECRETARIAL NEGRA GIRATORIA		
S/N	MTY-DFYT-CONT-00299	CLIMA MARCA LG COLOR BLANCO 36000 BTUS		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE CONTABILIDAD 11				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51511081	MTY-AGP-1081	CPU TRUE BASIX COLOR NEGRO	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OFICINA AGUA POTABLE	MAL ESTADO
S/N	MTY-JR-0066	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO		
56410082	MTY-AGP-00957	MINISPLIT MARCA GENERAL ELECTRIC SIN COMPRESOR COLOR BLANCO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (OFICINA AGUA POTABLE) 3			SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO)	MAL ESTADO
56710156		DESBROZADORA MARCA STHILL		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CEMENTERIO 1				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51112531	MTY-SPM-MER-01085	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (MERCADO)	MAL ESTADO
51111708	MTY-SPM-MER-01076	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO		
51510576	MTY-SPM-MER-01089	IMPRESORA HP LASER JET COLOR NEGRO CON GRIS		
56510051	MTY-SPM-MER-01090	TELÉFONO MARCA NAKAZAKI COLOR NEGRO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MERCADO 4				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51510579	MTY-SPM-RB-0085	COMPUTADORA BLANCA LENOVO	IMAGEN MPAL. (RECOLECCIÓN DE BASURA)	MAL ESTADO
51112596	MTY-SPM-RB-01489	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA NEGRA		
56410231	MTY-SPM-RB-1398	VENTILADOR DE TECHO BLANCO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE IMAGEN MUNICIPAL (RECOLECCIÓN DE BASURA) 3				
56710008	MTY-IMA-PYJ-142	DESBROZADORA MARCA STHIL	IMAGEN MPAL. (PARQUES Y JARDINES)	MAL ESTADO
56710009	MTY-IMA-PYJ-144	DESBROZADORA MARCA STHIL		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE IMAGEN MUNICIPAL (PARQUES Y JARDINES) 2				
51510584	MTY-IMA-MUN-1058	REGULADOR COLOR NEGRO	IMAGEN MPAL. (OFICINA)	MAL ESTADO
56410017	MTY-IMA-MUN-01067	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT GRANDE		
56410019	MTY-IMA- MUN-01014	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT MODELO PLASMA		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
56710119	MTY-ZOO-0119	KARCHER COLOR AMARILLA	IMAGEN MUNICIPAL (ZOOLOGICO)	MAL ESTADO
56710143	MTY-ZOO-0143	DESBROZADORA PEQUEÑA ROJA MARCA HOME LIFE		
56710122	MTY-ZOO-0122	DESBROZADORA PEQUEÑA ROJA MARCA HOME LIFE		
51512966	MTY-ZOO-2966	LAP TOP NEGRA MARCA DELL		
56710025	MTY-SPM-ZOO-0025	SOPLADORA, ASPIRADORA Y TRITURADORA A GAS MARCA STHIL (SH-86C)		
56710019	MTY-SPM-PJ	DESBROZADORA MARCA STHIL ES-55		
51510883	MTY-SPM-ZOO-01057	IMPRESORA HP COLOR NEGRO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE IMAGEN MUNICIPAL (ZOOLOGICO) 7				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
56915921	MTY-PROC-CIV-921	TINACO DE LA MARCA ROTOPLAS DE 750 LITROS	PROTECCIÓN CIVIL	MAL ESTADO
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DE PROTECCIÓN CIVIL 1				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51113193	MTY-ECD-BIBCDC-3193	ARCHIVERO DE METAL COLOR NEGRO DE CUATRO COMPARTIMENTOS	DIF	MAL ESTADO
51510108	MTY-ECD-BIBL-CDC-0115	IMPRESORA		
CN03M5212VN	MTY-DFYT-PROV-00346	IMPRESORA		
S/N	MTY-DFYT-EG-0036	INTEL CPU		
51510058	MTY-DFYT-CONT-0015	IMPRESORA SAMSUNG GRIS		
51510237	MTY-CAT-0173	IMPRESORA MB260		
51510059	MTY-DFYT-CONT-0018	COPIADORA GT 1500		
51510245	MTY-CAT-0046	IMPRESORA SAMSUNG ML2165		
51510254	MTY-CAT-00103	IMPRESORA HP NEGRA		
S/N	MTY-DFYT-CAT-00124	HP OFFICEJET ALL IN ONE		
56510025	MTY-DFYT-PROV-1509	TELÈFONO TUL PLUS		
51510249	MTY-CAT-0099	IMPRESORA SAMSUNG CL3305 MULTIFUNCIONAL		
51510228	MTY-AGP-00952	CPU L6 ACTIVE COOL		
56510115	MTY-DFYT-CONT-15010	TELÈFONO TUL PLUS		
51510013	MTY-CAB-SECM-453	IMPRESORA EPSON LQ590		
52110039	MTY-DS-HBT-00043	TELÈFONO SIEMENS EUROSET 3005		
51111843	MTY-DIF-0595	SILLA TRINTAFORD NEGRA		
51112884	MTY-COORD-S-2884	SILLA NEGRA GIRATORIA		
51511109	MTY-DIF-1109	REGULADOR NET-1000		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	MTY-DS-HBT-02-00038M	SILLA NEGRA DE ESTÈTICA	DIF	MAL ESTADO
51111827	MTY-DIF-0218	SILLA NEGRA ACOJINADA		
51111953	MTY-DIF-0636	SILLA NEGRA ACOJINADA		

51112100	MTY-DIF-06229	CONTENEDORES DE PLÀSTICO		
S/N	MTY-DS-HBT-12-00398	SILLA NEGRA ACOJINADA		
51112110	MTY-DIF-0533	SILLA ACOJINADA		
S/N	MTY-DS-HBT-00045	SILLA DE MANICURA		
51112503	MTY-DDS-INMJ-0008	SILLA ACOJINADA		
51111818	MTY-DIF-0548	SILLA DE METAL ACOJINADA		
51510596	MTY-DIF-985	IMPRESORA A MONOCROMÀTICA HP LASERJET 3050		
51510882	MTY-DS-HBT-02-00143	COMPUTADORA		
56510022	MTY-DIF-15001	CENTRAL PANASONIC KX-TES824		
51111826	MTY-DIF-586	SILLAS DE ESPERA COLOR NEGRO		
51111972	MTY-DIF-0799	SILLA SECRETARIAL		
51111934	MTY-DIF-0563	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA		
52110013	MTY-DDS-INMJ-00010	PROY. DE ACETATOS 3M		
51111981	MTY-DIF-0585	ESCRITORIO DE MADERA ENSAMBLADA		
51510620	MTY-DIF-1014	IMPRESORA EPSON STYLUS C 67		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51111794	MTY-DIF-0878	ARCHIVERO NEGRO CON 4 GABINETES		
51511138	MTY-DIF-1138	RELOJ CHECADOR AMANO TCX-90		
51510640	MTY-DIF-208	IMPRESORA LASER MONOCRÓMICA, MCA. SAMSUNG, MOD. ML 2165	DIF	MAL ESTADO
51111277	MTY-DDS-INMJ-00245	ARCHIVERO PEQUEÑO		
51510641	MTY-DIF-02121	IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL, MOD. 5525		
51111842	MTY-DIF-0594	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA ACOJINADA		

51112099	MTY-DIF-0624	MESITA INFANTIL DE PLÁSTICO		
51110386	MTY-DIF-0095	SILLA INFANTIL		
51111849	MTY-DIF-0590	CUADRO CATHEEN DALY HEARTS EASE		
51111968	MTY-DIF-0651	CUADRO DE MADERA		
51510481	MTY-DS-HBT-02-00046	ENTRADAS ZONET		
56910141	MTY-DIF-1066	FRIGOBAR		
S/N	MTY-DS-HBT-02-0031	BATIDORA 1		
S/N	MTY-DS-HBT-05-00138	BATIDORA DE MANO 2		
S/N	MTY-DS-HBT-0500172	BATIDORA 3		
S/N	MTY-DS-HBT-01-224	MOLDE PARA COCINA		
S/N	MTY-DS-HBT-01-106	ABRELATAS		
S/N	MTY-DS-HBT-0100071	ÈSPATULAS		
S/N	MTY-DS-HBT-00138	CAFETERA		
S/N	MTY-DS-HBT-01-59	BATIDORA 4		
51113173	MTY-DDS-CC-3173	SILLA ACOJINADA NEGRA DE VISITA		
S/N	MTY-DS-HBT-05-00139	BATIDORA OSTER 5		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	MTY-DS-HBT-0300173	BATIDORA FURLINE MANUAL 6	DIF	MAL ESTADO
S/N	MTY-DS-HBT-13-0066	BATIDORA MANUAL 7		
S/N	MTY-DS-HBT-00069	ESPÀTULA DE PLÁSTICO		
S/N	MTY-DS-HBT-20	ESPÀTULA DE PLÁSTICO		
S/N	MTY-DS-HBT-13-080	ESPÀTULA PARA MERENGUE		
S/N	MTY-DS-HBT-0500079	ABRELATAS		
S/N	MTY-DS-HBT-05-00209	ABRELATA / ELÈCTRICO		
S/N	MTY-DS-HBT-05-00139	BATIDORA 9		
S/N	MTY-DDS-IMJ-CP1022	SILLA PLEGABLE		
51111836	MTY-DIF-0216	ARCHIVERO DE METAL DE 2 GABETAS, COLOR GRIS		
S/N	MTY-DS-HBT-01-00039	AIRE ACONDICIONADO CARRIER		
S/N	MTY-DS-HBT-05-00080	ABRELATAS		
S/N	MTY-DS-HBT-01-43	REFRIGERADOR BEPENZA		
51113188	MTY-DDS-CC-3188	SILLA ACOJINADA NEGRA DE VISITA		
56910016	MTY-DIF-089	ESTUFA INDUSTRIAL DE DOS QUEMADORES		

51111819	MTY-DIF-0549	SILLA ACOJINADA		
51111888	MTY-DIF-0520	SILLA ACOJINADA		
51112007	MTY-DIF-ALB-0932	BURRO DE PLANCHAR		
51110385	MTY-DIF-ALB-0033	MESITA DE MADERA		
51111970	MTY-DIF-06854	SILLA DE METAL ACOJINADA		
56410161	MTY-DIF-ALB-0967	VENTILADOR DE PEDESTAL		
51111797	MTY-DIF-0883	MESA		
51111802	MTY-DIF-CAEC-888	CUADRO DE PARED		
51111801	MTY-DIF-CAEC-887	CUADRO DE PARED		
51111799	MTY-DIF-CAEC-885	CUADRO DE PARED		
S/N	MTY-DDS-IMJ- CPJ0212	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO NEGRA		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	MTY-DSHBT-0128	NEVERA CONGELADOR TOREY		
S/N	S/N	SILLA PLEGABLE DE PLÁSTICO NEGRA		
S/N	BM-005492	TELEVISOR DE 52" COLOR GRIS		
S/N	MTY-DS-HBT-02- 00123	GABINETE CPU LG COLOR NEGRO		
S/N	MTY-DS-HBT-02- 00116	GABINETE CPU LG COLOR NEGRO		
S/N	MTY-DS-HBT-01- 00012	GABINETE CPU COMPAQ SR202LA COLOR NEGRO		
S/N	1760952063703 SERIE	GABINETE CPU TRUEBASIX COLOR NEGRO		
S/N	MTY-AGP-0092	GABINETE CPU LG COLOR NEGRO		
S/N	ML-2165/XAX	IMPRESORA SAMSUNG BLANCA		
S/N	074FB8GH7E00DCH	IMPRESORA SAMSUNG BLANCA		
S/N	NUGY029447	IMPRESORA EPSON LX-300 COLOR NEGRO		
S/N	MTY-DS-HBT-01- 00005	NO BREAK COLOR NEGRO	DIF	MAL ESTADO
S/N	MTY-DFYT-CONT- 00291	CALCULADORA ELÉCTRICA		
S/N	MTY-DS-HBT- 0100001	REPRODUCTOR DVD LG GRIS		
S/N	MTY-DS-HBT-16-61	PANTALLA ACER PARA COMPU ENSAMBLADA NEGRA		
S/N	MTY-DS-HBT-16-63	PANTALLA ACER PARA COMPU ENSAMBLADA NEGRA		
S/N	SERIE:30371BA01512	PANTALLA NOC PARA COMPU ENSAM NEGRA		
S/N	S/N	SILLA ACOJINADA DE ESPERA COLOR NEGRO		
S/N	S/N	SILLA ACOJINADA DE ESPERA COLOR NEGRO		

S/N	S/N	SILLA ACOJINADA DE ESPERA COLOR NEGRO		
S/N	T-0169	SILLA ACOJINADA DE ESPERA COLOR GRIS		
S/N	MTY-DS-01-224	MOLDE DE LATA FORMA CORAZÓN		
S/N	5516183 SERIE	CÁMARA SONY NEGRA 14.1 MPX		
S/N	BHM006802	SILLA SECRETARIAL		
S/N	MTY-DS-00032	BANCO GIRATORIO METAL NEGRO		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	MTY-CAT-0091	SILLA PLEGABLE METAL COLOR NEGRO		
S/N	MTY-CAT-0095	SILLA PLEGABLE METAL COLOR NEGRO		
S/N	S/N	SILLA PLEGABLE DE MADERA		
S/N	MTY-DFYT-CAT-0089	SILLA PLEGABLE METAL COLOR NEGRO		
S/N	S/N	4 SILLAS PLEGABLES DE METAL COLOR NEGRO		
S/N	259800113786	CPU COLOR NEGRO		
S/N	MTY-DFYT-REC-001	CPU COLOR NEGRO		
S/N	S/N	TELÉFONO FAX HP	DIF	
S/N	MTY-DS-HBT-16-82	BOCINAS PERFECT CHOICE		
S/N	MTY-DS-HBT-16-08	BOCINAS PERFECT CHOICE		
S/N	MTY-DS-HBT-03-54	ESPEJO MARCO DE MADERA NEGRO		
S/N	SERIE: 1760952067292	GABINETE CPU TRUEBASIX COLOR NEGRO		
S/N	SERIE: MXK548056M	CPU COLOR NEGRO COMPAQ		
S/N	S/N	ESTRUCTURA DE UNA SILLA DE ESPERA		
S/N	S/N	ESTRUCTURA DE UNA SILLA DE ESPERA		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA		
S/N	MTY-DDS-HABT-13-00083	10 SILLAS DE PLÁSTICO DE LA COCA		
S/N	MTY-12-00374	SILLA DE ESPERA ACOJINADA		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ACOJINADA		
S/N	MTY-DS-HBT-03-22	SILLA DE ACOJINADA GIRATORIA		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ACOJINADA		
S/N	S/N	SILLA DE RUEDAS COLOR AMARILLO CON FRENO DE MANO		
S/N	S/N	SILLA DE RUEDAS COLOR AZUL CON FRENO DE MANO		

S/N	S/N	SILLA DE RUEDAS COLOR NEGRO CON FRENO DE MANO		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ACOJINADA		
S/N	MTY-DS-HBT-12- 00040	ESTRUCTURA DE UNA MESA DE METAL		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ACOJINADA NEGRA		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ESTRUCTURA NEGRA SIN COJIN	DIF	MAL ESTADO
S/N	MTY-DS-HBT-03-63	SILLA INFANTIL ALTA DE PISTÓN PARA CORTE DE PELO		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ESTRUCTURA NEGRA SIN COJIN		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ESTRUCTURA NEGRA SIN COJIN		
S/N	MTY-DS-HBT-00378	SILLA DE ESPERA ACOJINADA		
S/N	51110121-MTY-DFYT- RH-0003	SILLA ALTA PARA COBRO		
S/N	MTY-DS-HBT-00047	BASE DE SILLA		
S/N	MTY-DS-02-00034	SILLA DE MANICURA		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ESTRUCTURA NEGRA SIN COJIN		
S/N	S/N	SILLA DE ESPERA ESTRUCTURA NEGRA SIN COJIN		
S/N	S/N	CLIMA LG COLOR AMARILLO/BLANCO		
S/N	S/N	CLIMA LG COLOR AMARILLO/BLANCO		
S/N	SERIE:100928291100944	DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE COLOR AMARILLO		
S/N	S/N	MURAL COLOR AZUL DE MADERA		
S/N	MTY-DS-HBT-16-87	AIRE ACONDICIONADO COLOR AMARILLO TIPO CARRIER		
56410198	S/N	VENTILADOR NEGRO		
S/N	S/N	MANIQUÍ DE MUJER PIEZAS ROTAS		
S/N	S/N	MANIQUÍ DE MUJER PIEZAS ROTAS		
S/N	S/N	MANIQUÍ DE MUJER PIEZAS ROTAS		
S/N	S/N	MANIQUÍ DE NIÑA PIEZAS ROTAS		

S/N	MTY-DS-HBT-06-03	ANAQUEL DE METAL COLOR CREMA		
-----	------------------	------------------------------	--	--

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	S/N	CLIMA COLOR BLANCO LG	DIF	MAL ESTADO
S/N	2 BOLSAS	ACCESORIOS DE PVC RESECOS Y EN MAL ESTADO		
S/N	S/N	MESA DE FIERRO OXIDADO SIN UNA PATA		
S/N	S/N	MESA DE MADERA Y SIN UNA PATA		
S/N	MTY-DS-HBT-15-03	MESA DE MADERA COLOR VINO		
S/N	S/N	MESA DE MADERA ROTA DETERIORADA SIN LA PARTE SUPERIOR		
S/N	S/N	5 INODOROS EN MAL ESTADO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA DEL DIF 192				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51510247	MTY-CAT-0038	COMPUTADORA LENOVO COLOR BLANCO	CATASTRO	MAL ESTADO
51511055	MTY-CAT-1055	COMPUTADORA ENSAMBLADA 4GB 1TB		
51510244	MTY-CAT-0047	COMPUTADORA LENOVO COLOR BLANCO		
51510242	MTY-CAT-0044	COMPUTADORA LENOVO COLOR BLANCO		
51510243	MTY-CAT-0048	COMPUTADORA LENOVO COLOR NEGRO		
S/N	S:2016170602142	MINITOR GHIA COLOR NEGRO		
51511019	MTY-CAT-1019	MONITOR HACER COLOR NEGRO		
56510092	MTY-CAT-00130	TELÉFONO BLANCO MARCA PANASONIC		
51512979	MTY-CAT-2976	IMPRESORA HP COLOR BLANCO CON GRIS		
51111095	MTY-CAT-00120	ESCALERA 2 PELDAÑOS COLOR NEGRO		
51111096	MTY-CAT-0121	ESCALERA 3 PELDAÑOS COLOR NEGRO		
51511058	MTY-CAT-1058	REGULADOR DE VOLTAJE		
S/N	NS: E20J13784	REGULADOR DE VOLTAJE		
51111090	MTY-CAT-00105	MÁQUINA DE ESCRIBIR		

		ELÉCTRICA COLOR NEGRO		
51512927	MTY-CAT-2927	IMPRESORA MARCA EPSON COLOR NEGRO		

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
51510250	MTY-CAT-0041	COMPUTADORA MARCA LENOVO BLANCA	CATASTRO	MAL ESTADO
51111091	MTY-CAT-0110	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO		
51111083	MTY-CAT-00153	SILLA EJECUTIVA COLOR GRIS		
51510241	MTY-CAT-00158	EQUIPO DE COMPUTO MARCA LG COLOR NEGRO		
S/N	MTY-DFYT-CAT-00160	CALCULADORA ELECTRICA		
51510248	MTY-CAT-0039	IMPRESORA MARCA SAMSUNG COLOR GRIS		
51511186	MTY-CAT-1186	IMPRESORA MARCA EPSON COLOR NEGRO		
51510251	MTY-CAT-0042	IMPRESORA MARCA SAMSUNG COLOR GRIS		
S/N	NS: CN8262810F	IMPRESORA MARCA HP COLOR BLANCO		
51510240	MTY-CAT-00073	MONITOR ACER COLOR NEGRO		
S/N	NS:16640020689	REGULADOR DE VOLTAJE COLOR NEGRO		
S/N	S/N	2 ANFORAS DE ALUMINIO Y ACRILICO		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA EN CATASTRO 27				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
S/N	NS: ZA J40G17T-615-11A	MONITOR MARCA AOC MODELO 712	RECINTO FERIAL	MAL ESTADO
51512942	MTY-RF-2943	IMPRESORA MARCA EPSON		
TOTAL DE ACTIVOS DE BAJA EN EL RECINTO FERIAL 2				

CONAC	No. Inventario	Descripción del Bien	Departamento	Causa de la baja
54110014	MTY-OBRA-PUB-014	CAMIONETA NISSAN BLANCA, DOBLE CABINA SERIE: 3N6DD13S35K004520	OBRAS PÚBLICAS	MAL ESTADO
5641024	MTY-OBRA-PUB-340	MINI SPLIT BENELUX	OBRAS PÚBLICAS	MAL ESTADO
54110022	MTY-IMA-ZOO-022	CAMIONETA FORD F-350, COLOR BLANCO MODELO 2003, Serie: 3FDKF36L03MB39147	ZOOLOGICO	MAL ESTADO

54110099	MTY-DIF-099	AMBULANCIA FORD ECOLINE E-150 INDIANA, Serie: 1FDSS34F4YHB3494 3	DIF	MAL ESTADO	
54110101	MTY-DIF-101	AMBULANCIA FORD ECOLINE MODELO 2001 # 13 PLACA: 9- CXA Serie: 1FTRE14W65HA504 55	DIF	MAL ESTADO	
54110034	MTY-SEG-PUB-0034	NISSAN, SEDAN MODELO 2013 (No. Eco. 6) Serie: 3N1EB31S7DK31265 7	SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	MAL ESTADO	
54110047	MTY-SEG-PUB-047	DODGE DAKOTA, PICK UP MODELO 2011, Marca Chrysler- HECHO EN USA Placas: YU-5326-A Serie: 1D7RE3GK4BS5750 37			
54110051	MTY-SEG-PUB-051	DODGE DAKOTA, NISSAN PICK UP MODELO 2012 (No. Eco.0035) PLACA: YU-5252-A Serie: 3N6DD23T3CK 040543			
54110070	MTY-SEG-PUB-0070	MOTOCICLETA HONDA REBEL 250, NUM. ECO. 126 Serie: JH2MC13268K30040 4			
54110074	MTY-SEG-PUB-0074	MOTOCICLETA TORNADO, No. Eco. 130 serie: 9C2MD3402BRG002 40			
54110078	MTY-SEG-PUBL-0078	MOTOCICLETA TWISTER NO. 134 Serie: 9C2MC3500CR28015 8			
54110152	MTY-SEG-PUB-152	CUATRIMOTO HONDA Serie: 1HFTE21U78480200 3			
54110045	MTY-SEG-PUB-045	PALOMA CHEVROLET EXPRES VAN MODELO 2009 HECHO EN USA Serie: 1GCFG15X591126590			
LOTE DE BICICLETAS EN MAL ESTADO UBICADAS EN EL CORRALÓN SALIDA A COLONIA YUC.					
278 MOTOCICLETAS EN MAL ESTADO UBICADAS EN EL CORRALÓN SALIDA A COLONIA YUC.					
TOTAL DEL EQUIPO DE TRANSPORTE EN MAL ESTADO 290					

DÉCIMO PUNTO. DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL PONE EN CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE EN

EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LA C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PIDIÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CABILDO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; PARA EL CASO, SOLICITA A ESTE CABILDO QUE SE DISPENSE U OBVIE LA LECTURA DEL CONTENIDO TOTAL DE DICHO REGLAMENTO, EN RAZÓN DE QUE TODOS LOS REGIDORES ESTUVIERON EN APTITUD DE CONOCER EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE DICHO REGLAMENTO, DADO QUE LA SÍNDICO MUNICIPAL MANIFESTÓ HABER MANDADO DIGITALMENTE Y MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TODOS LOS REGIDORES, EL REGLAMENTO DE QUE SE TRATA, SIENDO QUE ÚNICAMENTE SE INSERTARÁ EL INDICADO REGLAMENTO AL ACTA QUE SE LEVANTE EN RAZÓN DE ESTA SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. EN VISTA DE LO ANTERIOR EL SECRETARIO DE LA COMUNA PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RESPECTO AL REGLAMENTO EN CUESTIÓN, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN LO RELATIVO A ESTE PUNTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIENDO ESTE PUNTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.----- EN MÉRITO DEL ACUERDO ANTERIOR, SE PROCEDE A INSERTAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE: -----

Ayuntamiento del Municipio de Tizimín

C. Pedro Francisco Couoh Suaste, presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tizimín, Yucatán.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión del Ayuntamiento y de las Entidades paramunicipales, y en general, cualquier otro órgano considerado como sujeto obligado por la legislación aplicable, que forme parte de la Administración Pública Municipal, en consideración de las bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Son objetivos de este reglamento:

- I. Distribuir competencias entre las unidades administrativas, en materia de transparencia y acceso a la información;
- II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

- III. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- IV. Sentar las bases de coordinación entre las áreas administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- V. Regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia;
- VI. Establecer las bases técnicas, y procedimentales, para asegurar y garantizar la permanencia de la información pública que se encuentra resguardada en archivos físicos y/o en otros medios digitales o electrónicos;
- VII. Establecer el manejo de documentos y su clasificación en concordancia con los lineamientos generales en materia de clasificación de la información reservada, confidencial y para la elaboración de versiones públicas;
- VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, mediante el establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos adecuados y accesibles para el público en general y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales del Municipio;
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- X. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- XI. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- XII. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- XIII. Garantizar el principio democrático de máxima publicidad de los actos del Municipio;
- XIV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- XV. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia a través de la documentación de interés general, con la mayor desagregación posible, procurando integrar en todo momento la perspectiva de género al recabar la información y/o elaborar los reportes de sus funciones, actividades y/o programas;
- XVI. Promover que los Sujetos Obligados y/o las Unidades Administrativas, adopten esquemas de mejores prácticas;
- XVII. Fomentar la documentación de la información con indicadores de interés, y buscando la continuidad de la información a través de los años; y,
- XVIII. Procurar la usabilidad, el lenguaje claro y sencillo, los datos abiertos, así como los formatos abiertos en la elaboración de los registros, reportes de sus funciones, actividades y/o programas, o cualesquiera otros documentos en los que se refleje la información que generen o se encuentre a su cargo.

Artículo 3.- Para la mejor comprensión e interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Apertura Gubernamental:** Acción y efecto de un gobierno para promover el derecho de acceso a la información pública, la participación y la colaboración de las personas en las tareas del gobierno.
- III. **Archivo:** Conjunto ordenado de documentos que los sujetos obligados reciben, generan, procesan o resguardan en el ejercicio de sus funciones o actividades;
- IV. **Áreas Administrativas:** Las Dependencias o Unidades Administrativas y las Entidades de la Administración Pública Municipal, como sujeto obligado, previstas en los reglamentos, estatutos orgánicos, manuales de organización o disposiciones normativas equivalentes, que poseen o pueden poseer en sus archivos información pública;
- V. **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado del sujeto obligado que tiene por objeto garantizar que, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en la determinación de procedencia de la ampliación de plazo para respuesta de solicitudes de acceso a la información, el Ayuntamiento se apegue a los principios

establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables;

- VI. **Datos Abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las características que señala la fracción VI, del artículo 3 de la Ley General;
- VII. **Desclasificación:** Es el proceso mediante el cual se determina que la información pública en poder de las Áreas Administrativas del sujeto obligado, no se encuentra o dejó de encuadrar en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en el Título Sexto, de la Ley General;
- VIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos del presente Reglamento;
- IX. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- X. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de las Áreas Administrativas del Sujeto Obligado;
- XI. **Gobierno Abierto:** Mecanismo de Gobernanza basada en la transparencia, rendición de cuentas, la innovación favoreciendo la participación y colaboración ciudadana en la toma de decisiones, diseño, planeación, ejecución y métricas de las políticas públicas mediante herramientas y acciones que prioricen la comunicación e interacción efectiva entre el gobierno municipal y sus ciudadanos;
- XII. **Información Confidencial:** Es aquella información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Comprende aquella información relacionada con los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y aquella información que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales;
- XIII. **Información Pública:** Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Áreas Administrativas que conforman el Sujeto Obligado, y que deriva del ejercicio de sus facultades o atribuciones.
- XIV. **Información Pública Obligatoria:** Información que el Sujeto Obligado deberá publicar y mantener actualizada en su sitio web, de conformidad con el artículo 70 de la ley general y sus obligaciones específicas;
- XV. **Información Clasificada:** Es aquella información que el Sujeto Obligado determina que encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, establecidos en el Título Sexto, de la Ley General;
- XVI. **Instituto:** Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XVII. **Órgano de Control Interno:** Unidad de Contraloría del Ayuntamiento de Tizimín, o el área encargada de dichas funciones cualquiera que sea su denominación;
- XVIII. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIX. **Ley Estatal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán;
- XX. **Lineamientos:** Son aquellos emitidos por los Organismos garantes y por el Sistema Nacional, en materia de clasificación de información, de publicación y actualización de información pública obligatoria;
- XXI. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6o., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que se refiere el Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley General;
- XXIII. **Sesión:** Reuniones a las que se convoca a los integrantes del Comité de Transparencia con el objeto de atender asuntos de su competencia;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXV. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXVI. **Solicitud de Acceso a la Información:** Acto a través del cual cualquier persona, directamente o a través de su representante, ejerce su derecho de acceso a la información, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, mediante la presentación de la solicitud respectiva, a través del procedimiento establecido en el Título Séptimo, de la Ley General;

- XXVII. Sujeto Obligado:** El Municipio de Tizimín, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades paramunicipales y en general, cualquier otro órgano considerado como sujeto obligado por la legislación aplicable, que forme parte de la Administración Pública Municipal;
- XXVIII. Transparencia:** Obligación de informar, rendir cuentas y poner a disposición de los ciudadanos información gubernamental del municipio;
- XXIX. Transparencia Proactiva:** El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley y la Ley General, con la finalidad de generar conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.
- XXX. Unidad de Transparencia:** Es la unidad administrativa del Ayuntamiento encargada de la atención al público en materia de acceso a la información pública y sobre el ejercicio de los derechos ARCO, es el vínculo entre las Áreas Administrativas del Ayuntamiento y quienes solicitan información que generan o poseen con motivo de sus atribuciones, competencias o funciones; y que tiene a su cargo realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en las Leyes de la materia.
- XXXI. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 4.- En la aplicación e interpretación el presente Reglamento deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Artículo 5.- El Sujeto Obligado podrá establecer mecanismos de colaboración con los Organismos Garantes y otras entidades con personalidad jurídica propia, de carácter público y privado, educativas y culturales, con el propósito de crear herramientas que mejoren el cumplimiento de las disposiciones establecidas por las Leyes en la materia, este reglamento y los lineamientos generales expedidos por los Organismos Garantes y por el Sistema Nacional, así como para la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información.

Artículo 6.- El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada, procesada o en posesión de los sujetos obligados. Esta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la ley y este reglamento; sólo podrá ser clasificada excepcional y temporalmente como reservada por razones de interés público en los términos dispuestos por la Ley y este Reglamento.

Artículo 7.- Todos los servidores públicos que integren o formen parte del municipio, integrantes de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, para tal efecto deberán privilegiar el principio de máxima publicidad.

Artículo 8.- Cuando en el presente Reglamento se haga alusión a días, se entenderán éstos como hábiles, salvo que se especifique de alguna otra manera.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 9.- El Sujeto Obligado, a través de sus Áreas Administrativas, deberá publicar en su sitio web y en la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, la información a que hace referencia el artículo 72 de la Ley Estatal, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las Áreas Administrativas del Sujeto Obligado serán las responsables de publicar en la Plataforma Nacional la información a la que hace referencia el artículo 72 de la Ley Estatal;
- II. La Unidad de Transparencia será la responsable de supervisar que la información publicada y actualizada se realice en tiempo y cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos, mediante los procedimientos que establezca y considere convenientes para ello;
- III. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá estar contenida en el sitio web principal del Sujeto Obligado del Ayuntamiento, deberá señalarse la fecha de su actualización y se vinculará con la Plataforma Nacional de Transparencia;
- IV. La información deberá presentarse de manera clara y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad;
- V. La actualización de la información pública, deberá ser por lo menos cada 3 meses, de acuerdo al artículo 62 de la Ley General, salvo que los Lineamientos técnicos generales establezcan un plazo diverso y
- VI. Los titulares de las Áreas Administrativas serán responsables de realizar la clasificación de la información con base a las disposiciones y procedimientos señalados en el Título Sexto de la Ley General, debiendo ser confirmada por el Comité de Transparencia.

Artículo 10.- Es obligación del Sujeto Obligado gestionar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados y/o unidades administrativas.

Artículo 11.- El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, de conformidad con los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tizimín.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información del solicitante con discapacidad, será con costo a los mismos.

Al dar respuesta a la solicitud correspondiente, se hará del conocimiento del solicitante, en su caso, el costo de la modalidad de reproducción y entrega de la información solicitada.

Artículo 12.- Toda la información en posesión de los sujetos obligados y/o Unidades Administrativas será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 13.- En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 14.- El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización.

Artículo 15.- Los formatos de solicitud de información pública y de derechos ARCO serán autorizados por el Comité de Transparencia.

Los formatos enunciados en el párrafo que antecede estarán disponibles en el sitio web de cada sujeto obligado, de forma gratuita y en datos abiertos, los cuales estarán redactados en lenguaje claro y sencillo.

Artículo 16.- El sujeto obligado pondrá a disposición de las personas interesadas, equipos de cómputo con acceso a Internet, que les permitan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas destinada de la Unidad de Transparencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 17.- La Unidad de Transparencia es el órgano interno encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y el vínculo entre el Ayuntamiento y los solicitantes, responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes estatales de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Transparencia, dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, las siguientes funciones:

- I. Mantener abierta y en operación la Oficina de la Unidad de Transparencia, dentro de los días y horarios establecidos para tal efecto.
- II. Hacer del conocimiento del superior jerárquico del responsable del área del Ayuntamiento que se niegue a colaborar; la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las leyes estatales de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.
- III. Elaborar el manual de procedimientos de la Unidad de Transparencia de conformidad con la fracción I del artículo 60 de la Ley Estatal;
- IV. Informar mensualmente al Cabildo o en cualquier momento a requerimiento del Presidente Municipal, sobre las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO recibidas y pendientes de atender, así como el estado que guarda la publicación y actualización de la información que por disposición legal se debe publicar y actualizar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio Web del Ayuntamiento;

- V. Proponer al Cabildo las disposiciones complementarias en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los Derechos ARCO, así como orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Registrar y capturar la solicitud de acceso a la información y para el ejercicio de los Derechos ARCO, en la Plataforma Nacional, el mismo día de su recepción, respecto de aquellas solicitudes que se recibieran por medio distinto a ésta, y enviar el acuse de recibido al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables, a más tardar al día hábil siguiente de su registro en la Plataforma Nacional;
- VIII. Operar los Sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a sus obligaciones, señaladas en la Ley General, la Ley General de Datos Personales, Ley Estatal y Ley de Datos Personales y demás ordenamientos normativos aplicables.
- IX. Las demás que se desprendan de la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 19.- La Unidad de Transparencia, estará a cargo de un Titular.

El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizimín será nombrado por mayoría de votos de los integrantes del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y deberá informarse de su nombramiento al Instituto Estatal de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales.

En caso de renuncia o sustitución del Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tizimín, el Presidente Municipal nombrará un encargado provisional del despacho, hasta en tanto se realiza el nuevo nombramiento.

Artículo 20.- Para ser designado titular de la Unidad de Transparencia, se deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales o estar certificado en el EC0909 Facilitación de la información en poder del sujeto obligado; y
- II. Demostrar que cuenta con las habilidades necesarias para desempeñar el puesto, tales como uso del correo electrónico e internet, así como manejo de los softwares Word y Excel.
- III. Habilidades de organización y comunicación, así como visión y liderazgo.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 21.- El Comité de Transparencia del Ayuntamiento es un órgano colegiado integrado por un número impar, de entre los cuales se nombrará un presidente y 2 vocales, quienes no dependerán jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

Artículo 22.- El comité de transparencia tiene por objeto garantizar que los sujetos obligados, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta o incompetencia, que realicen los titulares de las Áreas administrativas, se apeguen a los principios de la Ley General y Ley Estatal, así como las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23.- El Comité de Transparencia, se integrará de la siguiente forma:

- I. El Síndico municipal, o en su caso, el titular del área jurídica, quien fungirá como Presidente del Comité

II. El Secretario Municipal, o en su caso, el titular del área coordinadora de archivos; y

III. El Tesorero Municipal, o en su caso, el titular del área de administración y finanzas

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

Artículo 24.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas Administrativas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas Administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a los organismos garantes, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General;
- IX. Aprobar la tabla de aplicabilidad del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán referente a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General, identificando áreas responsables específicamente de proporcionar la información;
- X. Confirmar la clasificación de la información y aprobar la elaboración de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la Ley General.
- XI. Aprobar el calendario anual de sesiones del Comité;
- XII. Notificar al órgano de control interno del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán cuando la información injustificadamente no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento;
- XIII. Aprobar las políticas, Acuerdos e instrumentos archivísticos formulados por el área coordinadora de archivos;
- XIV. Apoyar en los programas de valoración documental;
- XV. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo;
- XVI. Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial;
- XVII. Aprobar los instrumentos de control archivístico y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 25.- Las resoluciones del Comité de Transparencia que confirmen una inexistencia, contendrán los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, debiéndose apegar a lo establecido en el artículo 138 de la Ley General.

Dicha resolución de inexistencia de la información se debe notificar al particular, dentro de los 10 días siguientes a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 26.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Todas las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia derivadas de solicitudes de acceso a la información, deben notificarse a los solicitantes a través de la Unidad de Transparencia junto con la respuesta que recaiga a la solicitud.

A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 27.- El Comité de Transparencia contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Comité, que preferentemente será de entre los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, quien brindará apoyo al Comité para el desarrollo de sus sesiones y únicamente participará en las mismas con derecho a voz. En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente designará a su respectivo suplente.

Artículo 28.- Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información de acuerdo a lo señalado por el artículo 43 de la Ley General.

Artículo 29.- El Comité a través de su Presidente podrá invitar a servidores públicos del Ayuntamiento, así como a otras personas pertinentes, para los trabajos y sesiones del mismo, cuando se vayan a abordar temas relacionados con el ámbito de sus competencias.

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

El responsable del área coordinadora de archivos del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, participará bajo el carácter de invitado permanente.

Artículo 30.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Presidente del Comité se ausente, el Alcalde del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán nombrará a un servidor público que lo suplirá temporalmente, el cual tendrá las facultades que le otorga la Ley y el presente Reglamento.

Los miembros Vocales podrán ser suplidos en sus funciones por el servidor público que ocupe el nivel jerárquico inmediato inferior, previa comunicación al Presidente, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 31.- Los cargos de los integrantes del Comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 32.- El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria, por lo menos una vez al trimestre y, de manera extraordinaria, cuando el Presidente así lo estime conveniente o se requiera para atender solicitudes de acceso a la información. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Las sesiones del Comité serán reuniones internas de trabajo.

Artículo 33.- El presidente convocará a cada uno de los integrantes del Comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la fecha, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevará adjunta la documentación correspondiente, en su caso.

Artículo 34.- Las sesiones del Comité serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes.

Artículo 35.- Las sesiones se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Verificación del quórum;
- II. Presentación y aprobación del orden del día;
- III. Presentación, discusión de los asuntos propuestos, y
- IV. Aprobación de los acuerdos, en su caso.

Las sesiones darán inicio en la hora y fecha indicadas, teniendo una tolerancia de 20 minutos para que se integre el quórum. Si transcurrido dicho término no se reúne el quórum, se hará constar en acta circunstanciada tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes para la realización de la sesión el siguiente día hábil.

Artículo 36.- En las reuniones del Comité se observarán las siguientes formalidades:

- I. El Presidente presidirá la reunión cediéndole al Secretario Técnico la lectura del orden del día;
- II. Cuando se sometan a consideración del Comité asuntos vinculados con clasificación de información, declaratoria de inexistencia o incompetencia o solicitud de prórroga, el Secretario Técnico deberá exponer las razones y fundamentos que sustentan el proyecto de resolución;
- III. Los integrantes del Comité podrán intervenir para comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de la reunión;
- IV. Una vez que el Comité considere suficientemente discutido el asunto, el Presidente del Comité lo someterá votación;
- V. Los integrantes del Comité emitirán su voto a favor o en contra;
- VI. El Secretario Técnico recogerá los argumentos vertidos por los integrantes del Comité para incorporarlos al acta correspondiente, y
- VII. Una vez agotados los asuntos de la sesión el Presidente del Comité hará la declaratoria de cierre.

Artículo 37.- Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité se aprobarán con el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente.

El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cuando respecto de algún punto en concreto, a pesar de haber mayoría, uno de los miembros con derecho a voto cuente con un punto de vista en contra, éste tendrá el derecho, si así lo desea de emitir un voto particular, el cual deberá integrarse dentro del acta de sesión correspondiente.

Cualquier Integrante que en cualquier solicitud considere tener conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo a los demás miembros, y abstenerse de toda deliberación o resolución.

Los vocales podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran o el mismo Presidente podrá convocar por ser un asunto urgente.

Artículo 38.- Las actas de las sesiones del Comité deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente.

Adicionalmente, a dichas actas se les anexará los documentos utilizados durante la sesión.

Los acuerdos tomados por el Comité serán obligatorios para sus integrantes, la Unidad de Transparencia y las áreas responsables involucradas.

Artículo 39.- Las sesiones del Comité deberán efectuarse en las instalaciones del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, en cualquiera de sus inmuebles; sin embargo, si el propio Comité así lo resuelve, podrá sesionar excepcionalmente en sede diversa, o bien, de forma remota usando las tecnologías de la información.

Artículo 40.- El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a las sesiones del Comité;

II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité;

III. Representar al Comité;

IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate;

V. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

VI. Someter a consideración del Comité los asuntos a tratar, y someterlos a votación;

VII. Comunicar los Acuerdos del Comité al Titular de la Unidad de Transparencia, para efectos de que este notifique a las áreas responsables que tienen que dar cumplimiento a los mismos, así como darle su respectivo seguimiento;

VIII. Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos del Ayuntamiento, así como a otras personas pertinentes según sus ámbitos de competencia, previo acuerdo del Comité y de las áreas responsables.

IX. Atender los requerimientos del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán relacionados con el Comité de Transparencia;

X. Solicitar a los integrantes cualquier información adicional que requiera para el desarrollo de las sesiones, y

XI. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 41.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;

II. Suscribir las actas y acuerdos de las sesiones;

III. Sugerir la participación de invitados del Ayuntamiento, así como a demás personas pertinentes según su ámbito de competencia a las sesiones del Comité;

IV. Someter a la consideración del Comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones;

V. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del Comité;

VI. Solicitar en cualquier momento al Presidente del Comité, a través de quien funja como Secretario, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran, y

VII. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 42.- Serán funciones del Secretario Técnico del Comité:

I. Apoyar al Presidente del Comité en la preparación del orden del día de las sesiones e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;

II. Notificar a los integrantes del Comité las convocatorias de sus sesiones;

III. Verificar que haya Quórum correspondiente de cada sesión;

- IV. Elaborar las actas de sesión del Comité y recabar la firma de los asistentes;
- V. Elaborar los proyectos de resoluciones de los asuntos que se sometan al Comité
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Expedir constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- IX. Atender las solicitudes de información vinculadas con el Comité, y
- X. Las demás que le confiera este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 43.- Los invitados permanentes tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir su opinión a solicitud del Comité o cuando así resulte necesario, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité y brindar la asistencia requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas en ejercicio de las atribuciones propias de su competencia;
- II. Suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan, como constancia de su participación y soporte documental del ejercicio de sus funciones.

Artículo 44.- Los invitados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a aquellas sesiones en que el Comité discutirá asuntos considerados dentro del ámbito de aplicación de la Unidad o área administrativa cuyo Titular lo haya designado para tal fin, con el objeto de brindar asistencia sobre temas específicos de su competencia que deban ser analizados por el Comité, y
- II. Suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan, como constancia de su participación.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 45.- Cualquier persona por sí misma o través de su representante podrá presentar solicitud de Acceso a la Información a través de:

- I. La Plataforma Nacional de Transparencia;
- II. Por escrito libre o comparecencia en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia;
- III. Mediante correo electrónico designado por el Ayuntamiento y registrado ante el Órgano Garante;
- IV. Por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente, y
- V. Cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Cuando se presente una solicitud de información pública ante un Área Administrativa distinta a la unidad de transparencia del Ayuntamiento, el titular de dicha Área la remitirá a la Unidad de Transparencia y notificará esta situación al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

En este caso, el plazo de respuesta comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Unidad de Transparencia reciba la solicitud por parte del Área Administrativa correspondiente.

Artículo 46.- Cuando se presente una solicitud de información pública ante el Ayuntamiento, y esta no resulte ser de su competencia por no recaer dentro de su ámbito de aplicación, la Unidad de Transparencia determinará la notoria incompetencia del Sujeto Obligado y orientará al solicitante sobre los sujetos obligados que pudieran resultar competentes para la tramitación de la misma, lo cual

deberá notificar al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

Artículo 47 Cualquier persona directamente o a través de su representante, podrá ejercer su derecho de acceso a la información sin que acredite interés alguno o justifique su utilización, mediante la presentación de la solicitud respectiva.

El solicitante deberá señalar la modalidad en la que desee le sea entregada la información.

Artículo 48.- Las respuestas a las solicitudes por parte de la Unidad de Transparencia no podrán exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de aquella, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 de la Ley Estatal.

Excepcionalmente, el plazo señalado podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que deberán ser expuestas por las Áreas Administrativas que conozcan de la solicitud respectiva, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes del vencimiento del plazo original de respuesta, según lo señalado en el párrafo segundo, del artículo 132 de la Ley General.

Artículo 49.- Para la presentación de una solicitud, no se podrán exigir mayores requisitos que los que señala el artículo 124 de la Ley General.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Artículo 50.- La Unidad de Transparencia deberá entregar al solicitante, al momento de recibir su solicitud, acuse de recibo en el que conste la fecha de presentación, lo anterior en el supuesto de la fracción II, del artículo 45 del presente Reglamento.

Para el caso de las solicitudes presentadas a través de la Plataforma Nacional, el solicitante, acepta que las notificaciones que se formulen en atención a la misma, con excepción de la notificación de la respuesta de su solicitud, se pondrán a su disposición por ese mismo medio y en los plazos establecidos en la Ley Estatal.

Artículo 51.- El personal de la Unidad de Transparencia orientará al solicitante sobre el llenado correcto del formato la solicitud, en caso de que se presente por la vía presencial.

Artículo 52.- En el supuesto de que la solicitud se refiera a información que ya se encuentre a disposición en medios impresos como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia, notificará por los medios señalados en los dispositivos legales aplicables y en el presente Reglamento, la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar o adquirir dicha información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con lo anterior, se dará por atendida y concluido el procedimiento relativo a la solicitud de información.

Artículo 53.- Para el caso en que la solicitud se reciba por un medio distinto a la Plataforma Nacional de Transparencia, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá registrarla de forma manual en el sistema SISAI de dicha Plataforma y enviar

al solicitante el acuse de recibo generado en el sistema, a través del medio que hubiera indicado para recibir notificaciones.

Artículo 54.- Una vez recibida la solicitud correspondiente, la Unidad de Transparencia realizara las gestiones necesarias en conjunto con las áreas administrativas que conforman el Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, para realizar lo siguiente:

- I. Analizar que la solicitud cumpla con los requisitos obligatorios siguientes: descripción de la información requerida, medio para recibir notificaciones y la modalidad de entrega, así como que sea competencia del Ayuntamiento de Tizimín, a más tardar al día siguiente de la presentación de la solicitud.
- II. Requerir al Área Administrativa que corresponda, la información solicitada dentro de los dos días hábiles siguiente a la recepción;
- III. Revisar la información remitida por las Áreas Administrativas;
- IV. Brindar apoyo y asesoría a las Áreas Administrativas, respecto de los procesos de clasificación de la información.
- V. Notificar al solicitante la respuesta a su solicitud, en atención al medio en el cual la presentó o el que haya seleccionado al momento de realizar la misma, dentro de los diez días siguientes a partir de la presentación de la solicitud;
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 55.- Las Áreas Administrativas del Sujeto Obligado deberán ajustarse en el cumplimiento de sus funciones a los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos que señala la Fracción III del artículo 18 del presente Reglamento.

En caso de no hacerlo, el Titular de la Unidad de Transparencia exhortará por escrito para que emita la respuesta correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes. Si transcurrido dicho plazo el Área Administrativa no cumple, el Titular de la Unidad de Transparencia dará aviso al superior jerárquico (presidente Municipal) para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Órgano de Control Interno o su equivalente, para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General y en el artículo 61 de la Ley Local de la materia.

Artículo 56.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Artículo 57.- El requerimiento señalado en el artículo que antecede, interrumpirá el plazo de respuesta establecido, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento a que hace referencia el artículo 56 del presente Reglamento. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

CAPÍTULO IV
DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD
Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 58.- Una vez que la Unidad de Transparencia reciba la respuesta de las Áreas Administrativas, notificará al solicitante lo conducente, de acuerdo al artículo 48 del presente Reglamento.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega, según lo establecido en la normatividad aplicable. Será obligación del personal de la Unidad de Transparencia informarle al solicitante el costo para obtener la información y la forma de realizar el pago.

En todo caso, se entenderá que la información será entregada al solicitante dentro de los tres días siguientes contados a partir de la comprobación del pago.

Artículo 59.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 60.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 61.- La entrega de la información por comparecencia en las oficinas de la Unidad de Transparencia, se hará de las siguientes formas:

- I. De forma personal al solicitante, y
- II. A través de representante legal de la persona física o moral solicitante, previa acreditación de dicha representación.

Si la información se encuentra en formato electrónico, el particular podrá proporcionar a la Unidad de Transparencia el medio magnético de su elección, a fin de recibir la reproducción correspondiente por esta misma vía, la cual será gratuita.

De la entrega de la información por comparecencia, se dejará constancia por escrito, la cual deberá firmar la persona que recibe la información. Si la persona que recibe, se negare a firmar la constancia, se asentará dicha circunstancia, sin que eso afecte el procedimiento de entrega.

En ningún caso se podrá exigir al solicitante que acredite su personalidad, bastará con que exhiba el acuse de recibo de la solicitud, así como la notificación que se le hubiere realizado por parte de la Unidad de Transparencia respecto de la disponibilidad de la respuesta.

Artículo 62.- Cuando la información solicitada comprenda un gran volumen de documentos, o esté en un estado precario y exista el riesgo que se dañe, pierda su valor histórico, artístico, literario u otro motivo similar, que impida se proporcione de la forma solicitada, la Unidad de Transparencia le informará esta situación al solicitante y coordinará con el Área Administrativa que la resguarde, con el objeto de que aquel se apersona al lugar en que se encuentra la información y realice una consulta directa, salvo que sea información clasificada.

Artículo 63.- Para el caso de las solicitudes que se hubieran recibido por un medio distinto a la Plataforma Nacional de Transparencia, y que consecuentemente se hubieran registrado de forma manual en el sistema SISAI de dicha Plataforma, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá registrar la respuesta correspondiente en el Sistema SISAI y adicionalmente deberá notificarla al solicitante a través del medio que hubiera indicado para recibir notificaciones.

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 64.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Los plazos previstos en el presente Reglamento comenzarán a correr a partir del día siguiente al en que fueron notificados y se contará dentro de éstos el día de su vencimiento.

Artículo 65 La Unidad de Transparencia contará con personal necesario para realizar las notificaciones a los solicitantes.

CAPÍTULO VI DEL EXPEDIENTE

Artículo 66.- La Unidad de Transparencia deberá de integrar un expediente por cada solicitud de información pública recibida y asignarle un número único progresivo de identificación.

El expediente deberá contener, al menos, la solicitud, su acuse, las comunicaciones internas entre la unidad de transparencia y el sujeto obligado a las que se requirió información, así como de los demás documentos relativos a los trámites realizados en cada caso; la respuesta; la constancia del cumplimiento de la resolución y de la entrega de la información, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CAPITULO VII GOBIERNO ABIERTO

Artículo 67.- El Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán trabajará en conjunto con su Unidad de Transparencia para la publicidad de datos abiertos, así como la promoción e implementación de políticas de Apertura Gubernamental.

Artículo 68.- La Unidad de Transparencia será la responsable de asesorar y orientar en el ámbito de su competencia a los servidores públicos del municipio en materia de Datos Abiertos y Accesibles, así como brindar la asesoría necesaria en materia de Gobierno Abierto.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS

Artículo 69.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

El recurso de revisión tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten los principios de transparencia y acceso a la información, protección de los datos personales en su poder y las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Artículo 70.- En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 71.- Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del instituto y deberán informar a estos sobre su cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 72.- El incumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento será sancionado por el Órgano de Control Interno, previo procedimiento seguido conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Artículo 73.- El Titular de la Unidad de Transparencia hará del conocimiento del Órgano de Control Interno, de la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía expedidas por el Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, en lo que se opongan al contenido de este reglamento.

Aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tizimín en su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en la ciudad de Tizimín, Yucatán, el día veinticuatro de mayo del 2023.

(Rúbrica)

(Rúbrica)

C. Pedro Francisco Couoh Suaste
Presidente Municipal

Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara
Secretario Municipal

DECIMOPRIMERO. A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL MENCIONA QUE SE PROPONE AL CABILDO LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE BENITO ROSEL ISAAC AL CENTRO COMUNITARIO, EN ESE CONTEXTO, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA; EN USO DE LA VOZ EL ALCALDE SEÑALA QUE LA PROPUESTA VA EN EL SENTIDO DE PONERLE ESE NOMBRE AL CENTRO COMUNITARIO QUE FUE CONSTRUIDO EN EL AÑO DOS MIL SEIS, DESPUÉS TUVO UNA AMPLIACIÓN CON RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT Y EN SU TOTALIDAD SE ACABA DE CONCLUIR LA REMODELACIÓN TOTAL DEL AUDITORIO DE DICHO CENTRO QUE SERÁ INAUGURADO EN LOS PRÓXIMOS DÍAS; ASIMISMO, REFIERE QUE EN EL CENTRO COMUNITARIO TAMBIÉN SE ENCUENTRAN TRABAJOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN QUE PRÁCTICAMENTE SE HIZO DE NUEVO; QUE LA PROPUESTA DEL NOMBRE BENITO ROSEL ISAAC SE DEBE EN GRAN MANERA A LA TRAYECTORIA DE ESTE, POR SER UN LUCHADOR SOCIAL, QUIEN TAMBIÉN FUNGIÓ COMO DIPUTADO LOCAL, DIPUTADO FEDERAL, SENADOR DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y TUVO UNA INTERVENCIÓN EN LOS NOVENTAS EN EL POBLADO DE POPOLNAH, CUANDO EN AQUELLOS AÑOS POPOLNAH TUVO UNA ANEXIÓN DE PARTE DE SU TERRITORIO EN QUINTANA ROO, POR LO QUE AMBOS GOBIERNOS ESTATALES TOMARON DECISIONES QUE IBAN EN PERJUICIO DE LOS EJIDATARIOS DE POPOLNAH, QUIENES SE INCONFORMARON, SIENDO QUE ALLÍ INTERVINO JURÍDICAMENTE DON BENITO ROSEL ISAAC, QUIEN APOYÓ A LOS EJIDATARIOS DE POPOLNAH EN UN LARGO LITIGIO DE MUCHOS AÑOS QUE CULMINÓ CON EL TRIUNFO JURÍDICO DE LOS EJIDATARIOS DE POPOLNAH; QUE DON BENITO ROSEL ISAAC FALLECIÓ HACE ALGUNOS AÑOS, PERO ENCABEZÓ GRANDES LUCHAS SOCIALES QUE SE DIERON EN EL ESTADO; QUE ES UN HOMBRE A QUIEN VALE LA PENA HONRAR EN SU TRAYECTORIA POR SU LUCHA CÍVICA, POR BUSCAR LA DEMOCRACIA PLENA EN EL ESTADO. POSTERIORMENTE EL REGIDOR LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO INDICA QUE EN TIZIMÍN EXISTEN PERSONAS DESTACADAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO, PREGUNTA QUE PORQUÉ UNO DE FUERA Y NO UNO DE TIZIMÍN; ANTE ELLO, EL ALCALDE MENCIONA QUE TAMBIÉN SE ESTÁ

PENSANDO EN UN ÁREA DEPORTIVA QUE ESTÁ POR LA AVIACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE DE UN TIZIMILEÑO; QUE SI BIEN, COINCIDE EN QUE DEBE HONRARSE A LOS LOCALES, PERO HAY OBRAS EN LAS QUE VALE LA PENA HONRAR A GENTE QUE A NIVEL ESTATAL TRABAJÓ POR TODO YUCATÁN, QUIEN TAMBIÉN TUVO UNA PARTICIPACIÓN DESTACADA EN MOMENTOS DIFÍCILES QUE TALVEZ POR SU EDAD (DEL REGIDOR QUIROZ OSORIO), PORQUE ES MUY JOVEN, NO LE TOCÓ VIVIR EN UNA ÉPOCA EN LA QUE LA CERRASÓN DE UN GOBIERNO IMPLICABA AGRESIÓN PARA QUIENES LUCHABAN EN CONTRA, PONIENDO COMO EJEMPLO UN SUCESO EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, POR LO QUE ESTE TIPO DE LUCHAS NO DEBEN SER OLVIDADAS; A SU VEZ, EL PRECITADO QUIROZ OSORIO PROPONE QUE COMO EN VECES ANTERIORES, SE PUEDE HACER UNA TERNA O PROPUESTAS Y SE SOMETA A VOTACIÓN, A LO QUE AL ALCALDE LE RESPONDE QUE AL EXISTIR DEMOCRACIA, POR SUPUESTO QUE PUEDE PROPONER Y SE SOMETE A VOTACIÓN. ENSEGUIDA, EL REGIDOR QUIROZ OSORIO, PROPONE AL CABILDO ASIGNARLE EL NOMBRE ALFONSO LÓPEZ MEZO AL CENTRO COMUNITARIO; DESPUÉS DE VARIOS INTERCAMBIOS DE IDEAS ENTRE DIVERSOS REGIDORES, EL SECRETARIO MUNICIPAL SEÑALA QUE EXISTEN DOS PROPUESTAS, POR LO QUE SOMETE A VOTACIÓN EL NOMBRE DE BENITO ROSEL ISAAC, **VOTANDO A FAVOR** LOS SIGUIENTES OCHO REGIDORES: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM Y EL ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA Y **VOTANDO EN CONTRA** LOS SIGUIENTES TRES REGIDORES: C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO Y KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA. A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN EL NOMBRE PROPUESTO POR EL REGIDOR LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO, SIENDO ESTE ALFONSO LÓPEZ MEZO, **VOTANDO A FAVOR** LOS SIGUIENTES TRES REGIDORES: C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO Y KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA Y **VOTANDO EN CONTRA** LOS SIGUIENTES OCHO REGIDORES: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM Y EL ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. ANTE ELLO, EL SECRETARIO DE LA COMUNA ADUCE QUE CON OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES EN CONTRA, EL NOMBRE DE BENITO ROSEL ISAAC SERÁ EL QUE SE IMPONGA AL CENTRO COMUNITARIO. -----

DECIMOSEGUNDO. FINALMENTE, NO QUEDANDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ TODOS LOS REGIDORES PRESENTES, DAMOS FE. -----

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, QUE TUVO VERIFICATIVO EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE
PRESIDENTE. _____

CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS
SÍNDICO MUNICIPAL _____

ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA
REGIDOR SECRETARIO _____

MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES
REGIDORA _____

MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM
REGIDOR _____

MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ
REGIDORA _____

C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM
REGIDOR _____

C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA
REGIDORA _____

LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO
REGIDOR _____

C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA
REGIDORA _____

ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA
REGIDOR. _____